



## Novedad Normativa:

*Dirección General de Migración exige estricto cumplimiento a la Ley General de Migración*

*¿Cómo esto puede afectar a sus colaboradores extranjeros?*

En interés de evitar contratiempos en el movimiento migratorio de sus socios, dependientes y empleados extranjeros que migren a República Dominicana a realizar actividades o prestar servicios temporales, transitorios o permanentes, tenemos a bien informales que la Dirección General de Migración está siendo estricta en la aplicación de las disposiciones legales vigentes en la República Dominicana sobre migración. En la actualidad no está permitiendo el reingreso al país de personas que ingresaron originalmente con tarjeta de turista u otro permiso válido y excedieron el tiempo de estadía que le fuere otorgado en su ingreso anterior. Estas personas están siendo devueltas al lugar de procedencia a su costo o de la empresa de transporte internacional que le transportó.

En consecuencia, les recordamos que todo extranjero que ingresa al territorio nacional debe proveerse previamente del permiso correspondiente al tiempo y actividad que va a desempeñar en el país: e.i. visa de turista, visa de negocios, visa de negocios NM1, visa de residencia y subsiguiente permiso de residencia temporal o permanente, entre otros y no excederse del tiempo de permanencia otorgado por las autoridades de migración. Para cualquier consulta o asistencia en este sentido, no dude en contactarnos a [rcampillo@rvhb.com](mailto:rcampillo@rvhb.com) y [mfiallo@rvhb.com](mailto:mfiallo@rvhb.com)